

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIEN-
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

966

Manuel de Volaño V, de esta vez, hermano en-
tero de Pasqual de Volaño, Residente en la Va del Corral
que lo hago Presente dho como tal mi hermano
por ser hixo lex.mo de Manuel de Volaño y de Catalina
de Arnis mi Padres, como mejor proceda = Dijo que
Combiene al Dro de dho mi hermano hacer Informa-
zión de como dho Pasqual de Volaño es natural
de esta dha vez, y hixo de los de ferida y Bap.zado
en esta Yglesia Parroquial de Corral, y del grado de esta
dha vez, dho de dijo que Presentare ser examinen
a thenor de este escrito y dha data dha Informazión
con la certificazión de la partida del bap.zo
mo Vm, se sirva de despachar su Requisitoria
para la justizia de dha Va del Corral para que
buelban de la prisión en que tienen al dho mi her-
mano para soldado de leva y sea condusido a
esta vez, porquanto Sr del Mag.d manda que a esta vez,
no se lleven soldados de
Vlla o lugar ala de dar Contribuzión los soldados de
esta naturaleza de los dhos lugares y mo forasteros
y personas de mal Vivir mo otros que se hallen
Imponiendo en dha Requisitoria lo que combenga
y de dar quenta a dho mag.d de lo contenido hiziere
a Vm, de q.e mandé hacer como aquí se Contiene y
Justizia que pido y juro etc.

Joseph Portella
y Rosales

Auto

Por presentada esta parte de la Informazión que se hace
en dha data dada y mo otra cosa Justizia en lo m.o de el Vid.o

[illegible] Cabo Nuevo abogado [illegible] Reales corregidor
[illegible] Mayor en [illegible] Real de Minas de [illegible] Provincia [illegible]
[illegible] nombrado [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

Diez mrs. tauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

esprestar siendo a Mano Ysolano Dho, Ze, lo
que adho esta Verdad lo cargo del Juram, que lle
uadho nos firmo quedixo no saber Yque, de hedad de
ueintay Vn años poco mas o menos firmolo Sumdt
Dho Cor Rio

Sierra
Juan de Manuel
delgado

En dha Villa Real en dho dia Para dha Informa-
cion de dha Presentacion dho Torres, Remitio
Juram, Por forma de Dro, de diego balberde Vz de
esta Vill, quien lo hizo Por dios y Vna cruz so bajo
de Ver dad y Preguntado del thenor de dho
Pedim, — dixo que sabe que Pasqual de Arroio de
sidente en la Vz del Corral de la Braua es natural
desta Vill, hermano de dho manuel de Solaños
io que le presenta Estos son hixos de Manuel
de Solaños Natalina de Arroio Sulex, su muxer
Vz que fueron desta dha Vill, ya difuntos Y del dho Pa
qual de Solaños es menor de diez Y nueue años Y aunque
No vide en dha Vz del Corral no es Como Vz, sino es Vi
uiendo a Mano Y esto lo sabe por auerlo Vist Ser
Y pasar ati Y la fee de dho Bap.mo Y auer Como
lo Alos Padres del de feri Y la Verdad lo cargo
del Juram, que ho leyo no firmo Porque

Ante mi
Juan de Manuel
delgado

Dixo no saber Y declaro ser de treinta Y quatro
años firmolo de su mrd =

Ante mi
Dn Cosme [illegible]

Pedro Manuel
delgado

En la dha villa Real en el dho dia mes Y años dhos
de dha presentacion para esta informacion
dho S.or Corregr Recivio Juram.to de Dn Antto de Le
yva Vz. de esta vd, quien lo hizo por dios Y
la Cruz en forma de dro, Y so pena de ser ber
dad Y preguntado al thenor de dho Pedimt
dijo sabe que Pasqual de Arrois Bolaños Y Ma
nuel de Bolaños son hermanos enteros Y Vz. Y
na Buxales de esta vd, hijos lex.os de Manuel de
Bolaños Y de Catalina de Arrois fuleX, ya muger
Vz, que fueron desta dha vd, Y add.o sabe Y
sabe que el dho Pasqual de Bolaños es de ed
te dela Vz del Corral Y nuestra Cons Vz. de ella
sinoes sirviendo a Vras Mds Y menor de die
Y nueve años Y qual sabe por aver lo Visto ser Y
pasar asi Y por aver Visto su padre Y dha de bay
tismo Y quelo que lleva dho es lo que sabe Y
la verdad so cargo del Juram.to que hizo, no firmo por
que dijo no saber Y declaro ser de ed.d de treinta
años firmolo de su mrd =

Dn Cosme [illegible]

Ante mi Dn Cosme [illegible] de Real en.te Nuestra de las Mds

+

Certifico yo el Dor. D. fran.co Montero Cura Propio de la Parroquial de Santa Maria del Prado de Ciudad Real que en un libro de Bautismos de mi feligresia que comienza el año de mil y seiscientos y sesenta y tres, y acaba el año de mil seiscientos y noventa a folio ducientos y veinte y ocho primera partida ay una partida que es del tenor siguiente.

Partida

En la Ciudad Real en primero dia del mes de Mayo de mil seiscientos y setenta y siete años yo el Lic.do Alphonso Ruiz Gallego Teniente de Cura de la Parroquial de Santa Maria del Prado Bautize un niño hijo de Manuel de Bolaños y de Catalina de Arroyo su lygitima muger pusele por nombre Pasqual, nacio a diez y nueve de Marzo de dicho año fueronsus compadres Domingo Ramirez y Maria Garcia su muger amonestoles el parentesco espiritual y lo firme. Alphonso Ruiz Gallego.

La qual partida esta bien y fielmente sacada y concuerda con su original a que me remito y para que conste lo firme en Ciudad Real a veinte y nueve de febrero del año de mil seiscientos y noventa y seis.

Dor D. fran.co Montero

de febrero de mil ss. y cuenta y seis años ante
mi, el Sr. D. Pedro Cortes navarro Abogado de los
R. Consejo Corregr. y Justicia m. y Capitan Agre
gado en ella y su jurisdicion por suma y jurando
Visto la Informacion Antecedente y certificacion
de bautismo y que por ello consta que Pasqual de Vo
lano residente en la V. del Corral y por esto que le dire
ctan por soldado para el cumplim. de los militares y
de los que a dha V. se han que estos deuen ser y hab
rales y della y no menores y de veinte años ni mayores y
de ninguna y ser el dho Pasqual de Volano natural de esta
villa y de la Instancia y ser Enuebeado por lo qual
no ser comprendido en los obligados a esta contribucion
en adelante que estende la boca a esta dha villa y no Alla
se dha V. por lo qual debia de mandar y mando se despache
requisitoria para la justicia de la dha V. del Corral con
tenor de la Informacion y fee del escribano para que en Vista della
mande soltar de la prision en que esta del dho Pasqual
de Volano y que le entregue del alcalde della para que
lo conduzga a esta villa con toda guarda y seguridad
donde estando le proueera con mas conocim. de causa
lo que combenga en cumplim. de lo mandado y
aperciuiendo a dha Justicia a lo cumpla con la per
decim. de los daños en observacion de lo mandado y
ney y de mas que sea donde combenga y lo firmo =

Dr. Cortes

Dr. Manuel
Alcalde

Fee. Doy fee que he leydo la prouision de mi
Sor de esta
Pedro Dia =

Alcalde

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Parque de Bienes [illegible] en Argamasilla
1696